



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO Y CON LA ASISTENCIA DE LA C.P. LUZ ESTELA GÓMEZ ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARÍA FERNANDA GARCÍA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA NORMATIVA MUNICIPAL: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE 648 PIEZAS DE BLUSAS CORTE ESPECIAL PARA DAMA Y 587 PIEZAS DE CAMISA CORTE ESPECIAL PARA CABALLERO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES" SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, CON CARGO A FONDO 1100122, A FAVOR DE LA C. GARCÍA HERNÁNDEZ MARÍA FERNANDA "ALFACOLOR", SEGÚN COTIZACIÓN RECIBIDA POR UN MONTO TOTAL DE \$433,724.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).-----

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.---

I.2.- QUE SUS REPRESENTANTES, LOS CIUDADANOS, LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, Y POR EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO, RESPECTIVAMENTE, ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1,249 PUNTO NOVENO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021.-----

I.3.- SU DOMICILIO LEGAL, ES EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300. SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.-----

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- LA CIUDADANA MARÍA FERNANDA GARCÍA HERNÁNDEZ, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER MAYOR DE EDAD, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR GRHRFR90122011M900, CURP. GAHF901220MGTRRR01 Y RFC. GAHF901220T12.-----

II.2.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO PARA EL CUAL SE LE CONTRATO.-----

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE CHUPARROSA NÚMERO 438, COLONIA SAN JUAN DE DIOS, DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37370.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR Y DE FORMA VOLUNTARIA, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE "EL PROVEEDOR" PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES (1,235 PIEZAS: BLUSAS Y CAMISAS), PARA DIRECTORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE CONFORMA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2021-2024, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- A) 648 BLUSAS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO, CON UN COSTO POR BLUSA DE \$345.68 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.).-----
- B) 587 CAMISAS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO, CON UN COSTO POR CAMISA DE \$357.28 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.).-----



- C) EN COLORES BLANCO, AZÚL, GRIS, ROSA Y CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A TOMAR LAS MEDIDAS LOS DÍAS 28, 30 DE MARZO Y 01 DE ABRIL DE 2022, A CADA UNO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO Y MASCULINO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PRENDAS DE VESTIR OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO VIGENCIA EN EL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2022 Y CONCLUIRLOS EL DÍA 31 DE MAYO DEL MISMO AÑO. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

TERCERA.- PRECIO. "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", POR LA COMPRAVENTA LA CANTIDAD DE \$433,724.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO, LA CUAL SE LIQUIDARÁ EN CONTRAENTREGA DE LAS PRENDAS DESCRITAS ANTERIORMENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

REFERENCIAS DE PAGO:

CUENTA PRESUPUESTARIA: 2711

UR: 31111-1201

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1100122

RESERVA: 3000007666

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE PAGO. EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PROVEEDOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A NOMBRE DE MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA PARA SU COBRO EN LA OFICINA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

QUINTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS PRENDAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, UBICADA EN CALLE MANZANO ESQUINA LUIS ROCHA S/N, BARRIO DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A MAS TARDAR EL 31 DE MAYO DE 2022.

SEXTA.- EN CASO DE RECHAZO Y/O DEVOLUCIÓN. "EL MUNICIPIO", PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DE LAS PRENDAS, EN CASO DE NO SER FÍSICAMENTE, LOS YA DESCRITOS ANTERIORMENTE, O POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIR EN SU TOTALIDAD, POR EL QUE ORIGINALMENTE SE PACTÓ CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS.

SÉPTIMA.- TRANSPORTES Y SEGUROS. EL TIPO DE TRANSPORTE Y MANIOBRAS DE ENTREGA DE LAS PRENDAS, EN EL SITIO YA REFERIDO, SERÁ A CRITERIO DE "EL PROVEEDOR", POR SU CUENTA Y RIESGO.

OCTAVA.- GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" OTORGA UNA GARANTÍA DEL 100% POR UN PERIODO DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN EN COSTURAS O DEFECTOS EN TELA O VICIOS OCULTOS DE CADA UNA DE LAS PRENDAS, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y LAVADO CORRECTO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LAS PRENDAS DE VESTIR, DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

NOVENA.- DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA SEÑALADO, "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A REPARAR O SUSTITUIR POR UNA PRENDA NUEVA, DE IGUAL MODELO Y CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, AQUELLA QUE CONTENGA DESPERFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, ERRORES DE CONFECCIÓN, DESCOMPOSTURAS, TELA LUIDA, O BIEN CUALQUIER OTRO DESPERFECTO QUE NO REUNA LA CALIDAD OFRECIDADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" OBLIGÁNDOSE A QUE DICHA SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN NO EXCEDERÁ DE UNA SEMANA Y SIN COSTO ALGUNO.

DÉCIMA.- MODOS Y CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- POR HABERSE CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL MISMO;
- 2.- POR EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO O PLAZO ACORDADO POR LAS PARTES;
- 3.- POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO;
- 4.- POR EL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES EN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA LOS EFECTOS DEL CONTRATO;
- 5.- POR RESCISIÓN CUANDO "EL PROVEEDOR" A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" INCURRA EN UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

A) MUESTRE FALTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA O, EN SU CASO, APTITUDES O FACULTADES PROPIAS QUE LE IMPIDAN EFECTUAR LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL QUE FUE CONTRATADO.

B) SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA ADQUISICIÓN, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";

C) NO REALICE EL OBJETO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

D) CEDA O TRANSMITA POR CUALQUIER MEDIO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";

E) EN GENERAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA O CUMPLA PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS Y CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO;

F) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DERIVADA DE LA LEY.

G) POR RESOLUCIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.



DÉCIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DIRECTAMENTE, CUANDO POR NEGLIGENCIA, DOLO, MALA FE O FALTA DE PERICIA Y CAPACIDAD, LAS PRENDAS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO NO ESTEN EN PERFECTAS CONDICIONES Y EN SU TOTALIDAD, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE DERIVEN O CAUSEN DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PROFESIONAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y HONESTA.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.- CONVIENEN LAS PARTES QUE SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PAGAR UNA PENA CONVENCIONAL, EQUIVALENTE AL 30% DEL TOTAL DEL MONTO REFERIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

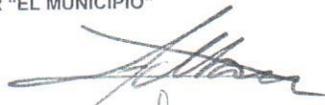
DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VÁLIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. DE LA MISMA MANERA AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA SE SOMETEN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JURISDICCIONALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 28 DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARÍA FERNANDA GARCÍA HERNÁNDEZ


LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO.
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. LUZ ESTELA GÓMEZ ÁLVAREZ.
DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SFR/JCO/242/2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA C. MARÍA FERNANDA GARCÍA HERNÁNDEZ, CON EL OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE (CAMISAS Y BLUSAS) PARA UNIFORMAR A DIRECTORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO Y MASCULINO, QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2021-2024, A SUSCRIBIRSE EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022.



MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON GTO.

C. Rafael Cardoso Ledesma

Director de Adquisiciones

PROPUESTA ECONÓMICA

CONCEPTO	UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO	FONDO	1100122
CANTIDAD TOTAL	1235 PZAS.	PARTIDA	2711
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
648	BLUSA PARA DAMA, MARGA LARGA, CORTE SILUETADO CON CUELLO PARA CORBATA, COMPOSICIÓN DE 105g/m2 50% ALGODÓN- 50% POLIÉSTER TECNOLOGÍA FLEX, DISIPADOR DE HUMEDAD, FACTOR UV, SECADO RÁPIDO, LIGERO CON 1 LOGOTIPO BORDADO A COLORES EN MEDIDA APROXIMADO DE 11 DE BASE POR 5 CM. DE ALTURA , AL FRENTE SUPERIOIR IZQUIERDO MARCA BIBO, LINEAS DISPONIBLES:UNICO,ESENCIAL, BÁSICO, MEZCLILLA,	\$ 298.00	\$ 193,104.00
587	CAMISA PARA CABALLERO MARGA LARGA, CON CUELLO PARA CORBATA, COMPOSICIÓN DE 105g/m2 50% ALGODÓN- 50% POLIÉSTER TECNOLOGÍA FLEX, DISIPADOR DE HUMEDAD, FACTOR UV, SECADO RÁPIDO, LIGERO CON 1 LOGOTIPO BORDADO A COLORES EN MEDIDA APROXIMADO DE 11 DE BASE POR 5 CM. DE ALTURA , AL FRENTE SUPERIOIR IZQUIERDO MARCA BIBO, LINEAS DISPONIBLES:UNICO,ESENCIAL, BÁSICO, MEZCLILLA,	\$ 308.00	\$ 180,796.00
Precios unitarios más impuestos		SUB TOTAL	\$ 373,900.00
		IVA	\$ 59,824.00
		TOTAL	\$ 433,724.00

CONDICIONES DE PAGO: LOS PRECIOS QUE SE OFRECEN SON EN MONEDA NACIONAL.
ENTREGA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN LAS INSTALACIONES DETERMINANTES POR LA CONVOCANTE.
ORDEN DE COMPRA REQUERIDA.
ENTREGA GARANTÍA DE UN MES PARA SUSTITUIR SIN COSTO LOS BIENES EN MAL ESTADO.
NO SE REQUIERE ANTICIPO.
TIEMPO DE ENTREGA 40 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA TOMA DE TALLAS.

QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA Y/O ACLARACION.

[Firma]
NI. María Fernanda García Hernández

PERS \ FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

GAHF901220T12